



Ministerio de Agroindustria

EX - 2017 - 19763459 -APN-DDYME#MA

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:

Ingresan las presentes actuaciones a consideración de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, con un proyecto de Resolución a ser suscripto por el Sr. Ministro de Agroindustria, mediante el cual, se propicia aprobar lo actuado en el marco de la Contratación Directa por Exclusividad que tramita como Proceso de Compra N°334-0005-CDI17 en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, denominado "COMPR.AR", relacionado con la adquisición de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SIETE LITROS (175.699,7 lts.) de Insecticida "Spinosad (spinosyn A + spinosyn D) - 0,024%" a utilizarse para el control y erradicación de la plaga de la Mosca de los Frutos, en la región productora de cítricos y arándanos del Noreste Argentino (NEA), durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2017, en el marco del Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (PROCEM).

I.- CONTENIDO DEL PROYECTO:

Por el artículo 2º, se adjudica la citada Contratación Directa por Exclusividad - Proceso de Compra N° 334-0005-CDI17 a la firma DOW AGROSCIENCIAS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T N° 30-63602157-8), por las cantidades y montos que a continuación se indican:

Renglón N° 1:

Cantidad Máxima: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SIETE LITROS (175.699,7 lts).

Precio unitario: DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRECE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (U\$S 13,31).

Precio total del Renglón: DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON CERO UN CENTAVOS (U\$S 2.338.563,01).

PRECIO TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN: DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON CERO UN CENTAVOS (U\$S 2.338.563,01).

El Artículo 3º, dispone que el presente gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero 2017, de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Servicio Administrativo Financiero 363.

A través del artículo 4º, se autoriza a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir y suscribir el correspondiente instrumento contractual.

Por último, mediante el artículo 5º, se ordena la notificación de estilo para la empresa antes mencionada.

II.- ANTECEDENTES:

En el orden 35, tomo intervención esta Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen IF-2017-20448297-APN-DGJA#MA, de fecha 15 de septiembre de 2017, a cuyas conclusiones se remite.

En el orden 48, obra copia de la Resolución RESOL-2017-269-E-APN#MA de fecha 19 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, mediante la cual, se autorizó la convocatoria a la firma DOW AGROSCIENCIAS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T N° 30-63602157-8) en el marco de una Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad para la adquisición de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SIETE LITROS (175.699,7 lts) de Insecticida "Spinosad (spinosyn A + spinosyn D) - 0,024%" a utilizarse para el control y erradicación de la plaga de la Mosca de los Frutos, en la región productora de cítricos y arándanos del Noreste Argentino (NEA) durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2017, en el marco del Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (PROCEM) y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente identificado como Pliego N° PLIEG 2017-20709141-APN-DCYC#MA.

En el orden 54, obra la Solicitud de Contratación 334-35-SC017, por la suma de \$ 40.690.293,52.

En el orden 58, se adjunta el Acta de Apertura de fecha 28 de septiembre de 2017, la cual deja constancia de la presentación de la firma DOW AGROSCIENCIAS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T N° 30-63602157-8), conforme se desprende del Documento GDE N° RE-2017-22391875-APN-DCYC#MA (orden 59), conjuntamente con sus Anexos que lucen agregados como RE-2017-22391888-APN-DCYC#MA (Certificado Fiscal para Contratar expedido por AFIP - orden 60); RE-2017-22395976-APN-DCYC#MA (Constancia expedida por SENASA respecto de la especialidad del producto objeto de esta contratación - orden 61); RE-2017-22395996-APN-DCYC#MA (Planilla de Cotización de la citada oferta - orden 62); RE-2017-22396024-APN-DCYC#MA (Descripción Técnica del Insecticida de marras - orden 63); RE-2017-22396036-APN-DCYC#MA (Pacto de Integridad - orden 64) y RE-2017-22396072-APN-DCYC#MA (acreditación de la personería del apoderado de la firma oferente - orden 65).

En el Orden 69, se adjunta copia del Pacto de Integridad establecido por el Decreto N° 202/2017, suscripto por ambas partes contratantes.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

En el Orden 70, obra la Notificación de fecha 02/10/2017 remitida a la Oficina Anticorrupción, en los términos del Decreto N° 202/2017 y de la Resolución de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN N° 11/2017.

Agrega, se acompaña como archivo embebido la "Declaración Jurada de Intereses", el citado Pacto de Integridad suscripto entre las partes y copia del Poder General de Administración mediante el cual, se acredita la personería del apoderado de la firma oferente.

Finalmente, se deja expresa constancia que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4º, inciso d) del Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE, el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Ingeniero Don Ricardo NEGRI, se abstiene de intervenir en la presente contratación.

En el Orden 71, obra la Notificación de fecha 02/10/2017 remitida a la SIGEN, en idénticos términos a la mencionada en el orden 70.

En el orden 78, obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 5 de octubre de 2017, el cual da por adjudicada la contratación de que se trata, a la oferente DOW AGROSCIENCES ARGENTINA S.R.L.

Cabe destacar, que dicho Dictamen de Evaluación ha sido notificado con fecha 6 de octubre de 2017, sin recibir impugnación alguna (vide orden 80).

En el orden 86, obra copia del proyecto de acto administrativo propiciado.

En el orden 89, toma intervención la Dirección General de Administración sin formular observaciones.

Por último, en el orden 90, se remiten las actuaciones a esta Dirección General para su competente intervención.

III.- ENCUADRE JURIDICO:

Se señala que la presente medida se encuentra regida por el Decreto N° 1023/2001 por el que se estableció el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Por su parte el artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 establece que el procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los apartados del inciso d) del

artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Las contrataciones directas podrán ser por compulsa abreviada o por adjudicación simple.

Las contrataciones por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, la Administración no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública y cuando la situación de hecho se encuadre en los apartados 2, 3, 7, 8, o 9 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 indica que las autoridades competentes para dictar los siguientes actos administrativos: a) autorización de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; b) aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares; c) aprobación de la preselección de los oferentes en los procedimientos con etapa múltiple; d) aprobación del procedimiento de selección; e) adjudicación; f) declaración de desierto; g) declarar fracasado; h) decisión de dejar sin efecto un procedimiento serán aquellas definidas según el Anexo a dicho artículo.

En consecuencia, del Anexo al precitado artículo, establece respecto al procedimiento de adjudicación simple que hasta el importe que represente SESENTA Y CINCO MIL MÓDULOS (M 65.000) la autoridad competente para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto y declarar desierto será el Señor Secretario Ministerial o funcionario de nivel equivalente.

Mientras que, a los fines de aprobar el procedimiento, adjudicar o declararlo fracasado será competente el Sr. Ministro, funcionario con rango o categoría de Ministro, o Secretario General de la Presidencia o de las máximas autoridades de los organismos descentralizados.

Por último, el artículo dispone que los funcionarios que autoricen la convocatoria, los que elijan el procedimiento de selección aplicable y los que requieran la prestación, siempre que el procedimiento se lleve a cabo de acuerdo a sus requerimientos, serán responsables de la razonabilidad del proyecto, en el sentido que las especificaciones y requisitos técnicos estipulados, cantidades, plazos de entrega o prestación, y demás condiciones fijadas en las contrataciones, sean las adecuadas para satisfacer las necesidades a ser



Ministerio de Agroindustria

atendidas, en tiempo y forma, y cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

En consecuencia, mediante el Decreto N° 202/2017 se dispuso que: *"Toda persona que se presente en un procedimiento de contratación pública o de otorgamiento de una licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Estado, llevado a cabo por cualquiera de los organismos y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, deberá presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los supuestos de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata".*

Asimismo, el art. 4, inc d) del citado Decreto establece que cuando de la "Declaración Jurada de Intereses" formulada surgiera la existencia de alguno de los supuestos previstos en los artículos 1° y 2°, el organismo o entidad en cuyo ámbito se desarrolle el respectivo procedimiento, deberá aplicar los siguientes trámites y procedimientos: a. Comunicar la "Declaración Jurada de Intereses" a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN dentro de los TRES (3) días de recibida; b. Arbitrar los medios necesarios para dar publicidad total a las actuaciones en su página web y en la de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, de acuerdo con las reglas y excepciones previstas en materia de acceso a la información pública, debiendo en su caso dar intervención o solicitar colaboración al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a los fines mencionados; c. Adoptar, de manera fundada y dando intervención a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, al menos uno de los siguientes mecanismos: I.- Celebración de pactos de integridad; entre otros.

Finalmente, se señala que la Resolución N° 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS establece los lineamientos generales para la elaboración del citado Pacto de Integridad dispuesto por el Decreto N° 202/2017.

IV. -CONCLUSIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto y encontrándose el Señor Ministro de Agroindustria facultado para el dictado de la medida que se propicia de conformidad con la normativa supra reseñada, y en el entendimiento de que las áreas técnicas han verificado las condiciones de los servicios ofertados, esta

Dirección General, no encuentra objeciones que formular a la misma, en lo que a la materia de su competencia se refiere.

Asimismo, deberá tomar intervención la Jefatura de Gabinete de la Unidad Ministro.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen jurídico

Número:

Referencia: 2017-19763459 contratacion directa

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.